



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REG: 65902 - 16.09.2008

DICTAMEN N°

027

VALPARAÍSO, 10 OCT 2008

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Edmundo Browne Vargas, en representación de los Srs. "Sony Chile Ltda.", por la cual pide que se emita un dictamen que determine la clasificación arancelaria que corresponde a una mercancía denominada "Minicomponente de 3 discos con puerto USB, marca Sony, modelo MHC-GTX777".

Manual de Instrucciones y fotografía de la mercancía.

Notas Explicativas de las partidas 85.18; 85.20 y 85.27 del Arancel Aduanero Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la mercancía materia del presente estudio arancelario consiste en un minicomponentes marca Sony, modelo MHC-GTX777, formado por los componentes que se indican a continuación:

- Unidad modelo HCD-GTX777, compuesto de sintonizador con memoria para 30 emisoras (20 FM y 10 AM), ecualizador de 3 bandas con 11 ecualizadores preestablecidos y 3 programables, reproductor de CD/MP3, reproductor de casete y puerto USB, presentados todos en una envoltura común.
- Dos altavoces delanteros modelo SS-GTX777
- Dos altavoces perimétricos modelo SS-RSX777
- Control remoto

Que, las características técnicas del equipo son las siguientes:

- Potencia real de 760 (RMS)
- potencia de 380 W x 2 RMS
- Funciones: CD/MP3, radio, casete y USB (entrada portátil USB)
- Puerto USB capaz de reproducir (MP3, WMA, AAC) y grabar (MP3) desde cualquier fuente del equipo (CD, casete, radio)
- Sistema de parlantes con "Line Array" (vertical) capaz de mejorar la potencia en espacios abiertos
- Parlantes frontales de 2 vías con un woofer de 20 cm y tweeter avanzado de tipo corneta de 2,5 cm

- Parlantes posteriores de 2 vías con un woofer de 20 cm y tweeter avanzado de tipo corneta de 2,5 cm.
- "Groove" y "Z-Groove" para reforzar los bajos
- MP3 Booster+ para asegurar un sonido superior en forma digital.
- Función X-Trance para crear efectos de sonido (Flanger, Chorus, Delay, Sound Flash)
- Función "D-Light Sync" para proyectar luces de tipo DJ con conector DLS-1 (no incluido)
- Entrada de micrófono con volumen
- Entrada de audio portátil USB
- Entradas analógicas de audio x 2 (una frontal)
- Salida para auriculares (mini) x 1

Que, de acuerdo a información recabada del Manual de Instrucciones, además de las funciones de receptor de radiodifusión, de reproductor de sonido desde casete, de reproductor de sonido desde CDs normales y CDs con pistas de audio MP3 en distintos modos de reproducción, el equipo permite la transferencia de sonido en formato MP3 a un dispositivo USB y escuchar música desde un dispositivo USB.

Que, el sintonizador es un dispositivo para recepción AM/FM o ambas, usualmente en un sistema de fidelidad. Es lo mismo que un receptor de radiodifusión AM o FM, excepto que no tiene etapa de salida de potencia de audio, ni un altavoz.

Que, en el Capítulo 85 del Arancel Aduanero se clasifican las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Que, en la partida 85.18 están comprendidos los altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas, con la condición, según las Notas Explicativas, **de presentarse aisladamente**, sin tener en cuenta el uso determinado para el que algunos de estos aparatos se hayan diseñado, motivo por el cual los parlantes que se presentan formando parte del equipo de minicomponentes en estudio deben ser clasificados en la partida correspondiente al equipo.

Que, por su parte, en la partida 85.19 se clasifican los aparatos de grabación de sonido, los aparatos de reproducción de sonido y los aparatos de grabación y reproducción del sonido, los cuales, de conformidad con lo estipulado en las Notas Explicativas, pueden estar destinados a cualquier uso, por ejemplo, grabado de música, enseñanza, conferencias, radio o preparación del correo.

Que, las Notas Explicativas de la partida señalada nada dicen respecto de la clasificación de aparatos de grabación y reproducción de sonido combinados con aparatos de radiodifusión. No obstante, la glosa de la partida 85.27 es clara al señalar que se clasifican en ésta los **aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.**

Que, el Apartado B de las Notas Explicativas de la partida 85.27 señalan que ésta comprende **únicamente** los aparatos receptores sin hilos, entre los cuales se encuentran:

- “1. Los receptores de radio domésticos de cualquier clase (de mesa, de mueble, para empotrar, receptores portátiles de pilas o acumulador, etc.), incluso, llegado el caso, combinados en un mismo mueble con un aparato de grabación o reproducción de sonido o un aparato de relojería.”

Que, por consiguiente, por tratarse la mercancía en estudio de un equipo formado por un sintonizador (receptor de radiodifusión) con ecualizador, combinado en la misma envoltura con un aparato de reproducción de sonido en cintas (casetes), un aparato de reproducción de sonido de discos compactos de lectura por rayo láser en formato normal y MP3, puerto USB y dos altavoces delanteros y dos altavoces perimétricos, su clasificación procede por la partida 85.27 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, debido a que el aparato sólo funciona con fuente de energía exterior y no es de los tipos utilizados en vehículos automóviles, su clasificación procede por la subpartida 8527.91, posición que cuenta con el siguiente desglose:

- Los demás:

8527.91	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:
8527.9110	--- De sistema de lectura por rayo láser
8527.9120	--- De casete
8527.9130	--- De sistema de lectura analógico/digital
8527.9190	--- Los demás

Que, debido a que el equipo está combinado en la misma envoltura con un reproductor de casete, un reproductor de sistema de rayo láser y un sistema de lectura analógico/digital, ninguno de los cuales le confiere el carácter esencial, por aplicación de las Reglas Generales N°s 6 y 3c) para la Interpretación de la Nomenclatura, corresponde ser clasificado por el ítem 8527.9130, comprensivo de los demás aparatos receptores de radiodifusión combinados con grabador o reproductor de sonido, de sistema de lectura analógico/digital.

Que, por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:


1. Equipo de minicomponentes marca Sony, modelo MHC-GTX777, compuesto de sintonizador con memoria para 30 emisoras (20 FM y 10 AM), ecualizador de 3 bandas con 11 ecualizadores preestablecidos y 3 programables, reproductor de CD/MP3, reproductor de casete y puerto USB, presentados todos en una envoltura común, dos altavoces delanteros modelo SS-GTX777, dos altavoces perimétricos modelo SS-RSX777 y control remoto, su clasificación procede por el ítem 8527.9130 del Arancel Aduanero Nacional.

2. Entérese en Tesorería la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.-), valor del presente Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



VMM/ATR/CCR/ccr
26.09.2008
DC-MINICOMP. SONY MHC-GTX777